

Departamento de Arauca

10/07/2023 4:42:09 p. m.

20230401447-2

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	MEMORIAL REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Origen: VENTANILLA PRINCIPAL

Destino: CC 9466536-LUIS HUMBERTO PEÑA
PUENTES

Al Contestar Cite el Número 20230401447-2

Arauca,

Señor

LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES

Dirección: VDA CAÑO BOGA

Teléfono: 8855427

Correo electrónico: no registra

Ciudad, SARAVERA (ARAUCA)

Asunto: Notificación mediante mensajería especializada de la Resolución Nro. 1436 fecha 09 de junio de 2023, por medio de la cual se impone sanción por no declarar, enviada a través de servicio de mensajería Especializado.

Referencia Expediente de Determinación Oficial de Impuesto sobre vehículos Automotores.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** la Resolución Nro. 1436 fechada de 09 de junio de 2023, por medio del cual se impone una sanción por no declarar, el cual se encuentra adjunto al presente acto y contentivo de Tres (03) folios.

Contra el referido acto administrativo procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 412° de la ordenanza 014E de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día de la entrega del presente acto en la dirección indicada.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental ubicado en la calle 20 carrera 21 esquina en la ciudad de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o a los teléfonos 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Profesional de Apoyo Contratada
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001

Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
		VERSIÓN 1		

RESOLUCIÓN Nro. 1436 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

La Tesorera General Departamental de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 326°, 327°, 376°, 381°, 406° y 481° de la ordenanza 014E de 2017 Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, el artículo Trigésimo Quinto, trigésimo sexto, el artículo cuadragésimo Cuarto de la ordenanza 04 de 2019, la cual modifica y adiciona algunos artículos del Estatuto Tributario Departamental de Arauca, en concordancia 691° del Estatuto Tributario Nacional y los Decretos Departamentales Nro. 606° de 2015, Nro. 790° de 2019 y Nro. 765 de 2020, a **IMPONER UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 48° Administración y Control, de la Ordenanza 014E de 2017... "La competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, radica en la Administración Tributaria Departamental a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, de acuerdo con la estructura funcional"... por otra parte las declaraciones deben presentarse de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los propietarios o poseedores de los vehículos gravados, matriculados ante los organismos de tránsito habilitados en el Departamento de Arauca, deberán declarar y pagar anualmente, el impuesto sobre vehículos automotores dentro de los plazos fijados por la Administración Departamental, por tanto, los contribuyentes, responsables u obligados del Impuesto Sobre Vehículos Automotores están en la obligación de presentar declaración por el periodo gravable 2016.

Que el Impuesto sobre Vehículos Automotores en el Departamento de Arauca se encuentra regulado por las disposiciones previstas en el artículo 138° y subsiguientes de la Ley 488 de 1998 y reglamentado por lo previsto en el Capítulo I, del Título I, del Libro I de la Ordenanza 014E de 2017 "Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", modificada por el Ordenanza 04 de 2019 "Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", estableciendo en ella los elementos sustanciales del tributo así como los deberes, obligaciones y responsabilidades tanto de la administración como de los contribuyentes.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del auto de apertura de expediente, expedido el día 30 de junio del 2021, se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado.

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
		VERSIÓN 1		

RESOLUCIÓN Nro. 1436 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

IDENTIFICACIÓN / NIT	94.66.536
DIRECCIÓN	VDA CAÑO BOGA
CIUDAD	SARAVENA (ARAUCA)
CORREO ELECTRÓNICO	no registra
CONTACTO TELEFÓNICO	8855427

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado "pendiente por declarar y pagar", respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2016

Que el término para declarar y pagar el impuesto Sobre Vehículos Automotores respecto del periodo gravable 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 42°. Declaración y pago. De la Ordenanza 014E de 2017, en concordancia con el artículo 106° de la ley 633 de 2000), así mismo el artículo 46° del ibídem plazos para declarar y Pagar establece... "Los propietarios o poseedores de los vehículos Gravados matriculados en el organismo de tránsito del departamento de Arauca, deberán declarar y pagar anualmente el Impuesto de vehículos automotores"...

PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha límite de declaración y pago del impuesto para vehículos nuevos será la misma fecha de inscripción inicial en el Registro Único Nacional de Tránsito; y para aquellos que cambien de servicio público a particular, será la fecha en que se registró el cambio de servicio"... en ese orden de ideas y de acuerdo a la normativa anteriormente citada el plazo para declarar y pagar fenece el día siguiente al plazo otorgado por la administración tributaria Departamental de Arauca, establecidos en los calendarios tributarios para los periodos .

Que en desarrollo de las actuaciones del proceso de determinación oficial del tributo fue expedido acto administrativo a través del cual se dispuso emplazar al contribuyente, responsable u obligado LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.66.536, notificado al interesado el día en el mes de agosto de 2021 mediante aviso publicado en página web, donde se le concedió al contribuyente, responsable u obligado el término de uno (1) mes, periodo actualmente vencido y contado a partir de la notificación de dicho acto, para que procediera a presentar las declaraciones omitidas del Impuesto sobre vehículos Automotores, correspondiente al periodo gravable

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
		VERSIÓN 1		

RESOLUCIÓN Nro. 1436 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

2016. De igual forma, se le advirtió de las consecuencias que tendría continuar con el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que vencido el término anteriormente precitado, el emplazado no presentó la declaración omitida del Impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2016.

Que por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación del impuesto a cargo del contribuyente, responsable u obligado y la implementación de las sanciones consecuenciales derivadas de la omisión del deber de declarar y pagar el Impuesto sobre vehículos automotores, de conformidad con lo establecido en el artículo 408° de la Ordenanza 014E de 2017, siendo procedente imponer la sanción por no declarar, tomando como base lo establecido por los artículos 472°, 480° y 481° ibídem, modificado por el artículo 36°, 41° y 44° de la Ordenanza 04 de 2019 respectivamente, que disponen:

Ordenanza 04 de 2019

..." ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. Modificar el artículo 472° de la ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas de Arauca, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El Valor Mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidar la persona o la entidad sometida a ella, o la Administración Departamental...

PARÁGRAFO: La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT" ...

..." ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Modificar el artículo 480° de la ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas de Arauca, el cual quedará así:

" ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado el emplazamiento para declarar, por parte de la secretaría de hacienda del departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
		VERSIÓN 1		

RESOLUCIÓN Nro. 1436 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida en la presente ordenanza.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable"

Siendo procedente imponer la sanción por no declarar, tomando como base lo establecido en el **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO**. Ordenanza 04 de 2019, el cual ordena modificar el artículo 481° de la ordenanza 014E de 2017 que dispone:

..." ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Modificar el artículo 481° de la ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas de Arauca, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 481°. SANCIÓN POR NO DECLARAR. (Conc. Art. 643 E.T., modificado Art. 284 Ley 1819 de 2016) Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

(...)

4. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre vehículos automotores, la sanción por no declarar será equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto a pagar por el contribuyente en el periodo no declarado, el cual se calculará con base en la Resolución expedida anualmente por el Gobierno Nacional.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: La sanción por no declarar establecida en este artículo en ningún caso podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 480° de la presente Ordenanza"...

Que mediante auto Nro. 340 de fecha 17 de febrero de 2022, "por medio del cual se da traslado por competencia de una actuación administrativa", se ordenó dar traslado de las actuaciones procesales constituidas en el Expediente Radicado Interno auto de apertura de fecha 30 de junio de 2021 por parte del área de Dirección de Rentas y Tesorería, al área de Tesorería General Departamental adscrita a la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca para que, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite del proceso administrativo de determinación oficial sujeto de la actuación administrativa

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
		VERSIÓN 1		

RESOLUCIÓN Nro. 1436 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

Que mediante auto Nro. 133 de fecha 27 de marzo de 2023 "por medio del cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y tributaria", se ordenó avocar conocimiento de las actuaciones procesales constituidas en el Expediente de apertura de actuación administrativa tributaria por parte del área de Dirección de Rentas y Tesorería, al área de Tesorería General Departamental adscrita a la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca para que, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite del proceso administrativo de determinación oficial sujeto de la actuación administrativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Tesorería General Departamental de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer sanción por no declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores por el período gravable 2016, al contribuyente, responsable u obligado **LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **94.66.536**, en su calidad de propietaria, poseedora o usufructuaria del vehículo auto motor de placa **622AAI**, de conformidad con lo previsto en el artículo 472° y 481° de la ordenanza 014E de 2017, modificados por los artículos 36° y 44° de la ordenanza 04 de 2019 respectivamente se cuantifica así:

PERÍODO GRAVABLE	BASE GRAVABLE	SANCIÓN
2016	\$ 7.000.000.00	\$ 212.000.00
TOTAL SANCIONES A CARGO		\$ 212.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 412° de la ordenanza 014E de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 414° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO. Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra este acto, el contribuyente, responsable u obligado presente la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la administración, en cuyo caso el contribuyente, responsable u obligado, deberá liquidarla y pagarla al presente la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar. Esta sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 04 de 2019.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-92		
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		02	05	2022
				VERSIÓN 1

RESOLUCIÓN Nro. 17436 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

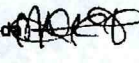
ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con lo previsto en el artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, Arauca a los 09 JUN 2023


SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ
 Tesorera General Departamental
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: **Diego Alejandro Carrillo Chávez** 
 Profesional Jurídico de
 Apoyo Secretaría de
 Hacienda Gobernación de
 Arauca

REVISÓ: **Martha Carolina Sánchez Rueda** 
 Profesional Jurídico de Apoyo
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca



900 151 122 - 2
www.certipostal.com

ORIGEN ARAUCA	DESTINO SARAVENA	FECHA 2023-07-12	HORA 13:44:22
------------------	---------------------	---------------------	------------------

DE: GOBERNACION DE ARAUCA JURIDICA		PARA: LUIS HUMBERTO PENA	
Direccion: CR 21 C 20 ESQ		Direccion: VDA CANO BOGA [CP: NP]	
Ciudad - Pais: ARAUCA - ARAUCA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: SARAVENA - ARAUCA - COLOMBIA	
Telefono: 885 28 98		Telefono: Nit-CC-Cod: 2274200930 800 102 838	
DICE CONTENER: DOC		DESTINATARIO O Caja O Sobre O Paquete O Otro	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
Nit-CC-Cod: 2274200930 800 102 838		Nit-CC-Cod: 0.2 Kilos 0 Unidades	
LARGO 0		ALTO 0	
ACNHO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades	
Valor Declarado \$0		Valor Declarado \$0	
Porcentaje Seguro \$0		Porcentaje Seguro \$0	
Otros Valores \$0		Otros Valores \$0	
Flete \$5,000		Flete \$5,000	
Valor Total \$5,000		Valor Total \$5,000	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Otros O Otros	

Guia No. 2180216300935



CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
900 151 122 - 2
CALLE 21 N.A. A° 22 05
8857120
www.certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO
	MEMORIAL REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FR-HC-28
		FECHA DE EMISIÓN
		26 05 2021
Origen: VENTANILLA PRINCIPAL Destino: CC 9466536-LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES Al Contestar Cite el Número 20230401447-2		VERSION 1

Arauca,

Señor

LUIS HUMBERTO PEÑA PUENTES

Dirección: VDA CAÑO BOGA

Teléfono: 8855427

Correo electrónico: no registra

Ciudad, SARAVERA (ARAUCA)

Asunto: Notificación mediante mensajería especializada de la Resolución Nro. 1436 fecha 09 de junio de 2023, por medio de la cual se impone sanción por no declarar, enviada a través de servicio de mensajería Especializado.

Referencia Expediente de Determinación Oficial de Impuesto sobre vehículos Automotores.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** la Resolución Nro. 1436 fechada de 09 de junio de 2023, por medio del cual se impone una sanción por no declarar, el cual se encuentra adjunto al presente acto y contentivo de Tres (03) folios.

Contra el referido acto administrativo procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 412° de la ordenanza 014E de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día de la entrega del presente acto en la dirección indicada.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental ubicado en la calle 20 carrera 21 esquina en la ciudad de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o a los teléfonos 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Profesional de Apoyo Contratada
Secretaría de Hacienda

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÃ,Â° 22 05
8857120
www.certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM



Guia No.2180216300935

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2023-07-12 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA - JURIDICA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ - ARAUCA - ARAUCA Teléfono: 885 28 98
-----------	--

DESTINATARIO	Nombre: LUIS HUMBERTO PENA Contacto: Dirección: VDA CANO BOGA - 815010 - SARAVERA ARAUCA Teléfono:
--------------	---

La correspondencia se pudo entregar: No

Observación: De - Direccion Errada

Para constancia se firma en Arauca a los 05 dias del mes Septiembre del año 2023[Enviado por medio de plataforma FiveMail]

Firma Autorizada